

Guayaquil, marzo 16 de 2017

Señor

RODRIGO CARDENAS LUQUE
GERENTE GENERAL
KING OCEAN ECUADOR KINGOCEAN S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente le comunicamos que el día de hoy, la señora Isabel María Gómez Bejarano ha transferido 1 acción, ordinaria y nominativa, de un valor nominal de US\$1.00, que posee en el capital de la compañía KING OCEAN ECUADOR KINGOCEAN S.A., a favor del señor Ciro Enrique Méndez, de nacionalidad estadounidense, de acuerdo al siguiente detalle:

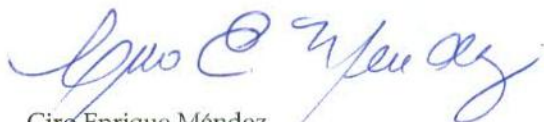
NOMBRE DE LA CEDENTE:	ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA
NACIONALIDAD DE LA CEDENTE:	Ecuatoriana
NOMBRE DEL CESIONARIO:	CIRO ENRIQUE MENDEZ
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO:	Estadounidense
NÚMERO DE ACCIONES:	UNA (1) acción
PRECIO UNITARIO:	US\$1.00
PRECIO TOTAL:	US\$1.00

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



Ab. Isabel María Gómez Bejarano de Ycaza
C.C. 0911234482
Cedente



Ciro Enrique Méndez
Pasaporte Estadounidense No. 490061678
Cesionario



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



N° 2013-09-01-05-P-00228

MARGINADO
22/5/2013

1
2
3
4
5 PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL
6 TRAMITE DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE
7 CONSUNO, QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL,
8 A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO MECANICO
9 DON ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, Y ABOGADA DOÑA
10 ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA.-----
11 CUANTIA: INDETERMINADA.-----
12 GUAYAYUIL, 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.-----
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

9

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO
CESARIO CONDO CHIRIBOGA:**

Los cónyuges señores **ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ E
ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO**, de estado civil casados,
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero
Mecánico de profesión el primero y Abogada la segunda, y
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, ante Usted, con el
debido respeto comparecemos y manifestamos:

ANTECEDENTES.- a) Que de conformidad con el Acta de
Matrimonio otorgada por la Dirección de Cedulación e
Identificación del Registro Civil la cual se adjunta en calidad
de documento habilitante, comprobamos que estamos
civilmente casados. b) Que mediante escritura pública
otorgada ante usted, Señor Notario el 15 de diciembre de
1998, inscrita el 10 de mayo de 1999 en el Registro Civil del
Guayas e inscrita el 9 de septiembre de 1999 en el Registro
Mercantil de Guayaquil, los suscritos celebraron capitulaciones
matrimoniales. c) Que es nuestro deseo y voluntad disolver por
mutuo acuerdo la sociedad de gananciales que mantenemos
vigente con el matrimonio.

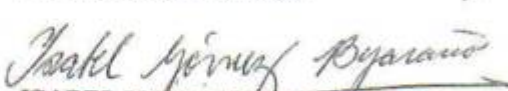
PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos acudimos a usted
señor Notario amparados en lo que dispone en el numeral
Décimo Tercero, artículo dieciocho de la Ley Notarial para
solicitarle como en efecto solicitamos la disolución de
gananciales, de mutuo acuerdo.

Una vez disuelta la sociedad conyugal que se proceda a la
anotación o registro al margen del acta de matrimonio en el
Registro Civil correspondiente.

Sírvase usted señor Notario realizar las solemnidades y
formalidades que establece la ley e incorporar los documentos
que se acompañan.

Atentamente;


ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ
C.C.#. 0908715022


ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO
C.C.#. 0911234482


Ab. Ma. Lorena Bejarano G.
REG. PROF. 09-1991-57
FORO DE ABOGADOS

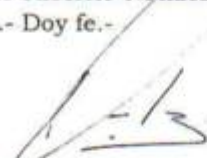
Presentado en este despacho un original con anexos que servirán de documentos habilitantes en el presente trámite; que los peticionarios reconozcan sus firmas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de noviembre de 1996, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 64 el 8 de noviembre del mismo año.- Guayaquil, quince de Enero del año dos mil trece.- Doy fe.-

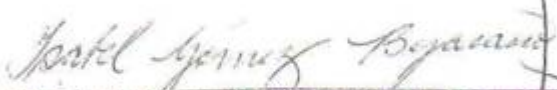

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sta. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

ABOGADO CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doy fe: Que de acuerdo al numeral 9 del Artículo 18 y la Ley Notarial reformada, han comparecido a este despacho los cónyuges señores Ingeniero Mecánico don ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 090871502-2; y, Abogada doña ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA, portadora de la cédula de ciudadanía número: 091123448-2, por sus propios derechos, quienes reconocen que las firmas y rúbricas estampadas en la solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de consuno, que antecede son las suyas propias, siendo las mismas que usan en todos sus actos y contratos; para Constancia de este acto los comparecientes se ratifican y firman con el suscrito Notario.- Guayaquil, dieciséis de Enero del año dos mil trece.- Doy fe.-


ING. ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ.-
C.C: # 090871502-2.-
C.V: # 058-0425.-


ABG. ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA.-
C.C: # 091123448-2.-
C.V: # 261-0161.-




AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION
 CIUDADANIA No 090871502-2
 YCAZA VALDEZ ANDRES HUMBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 14 JUNIO 1963
 002- 0080 08482 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1963



ECUATORIANA***** E3333A2222
 CASADO ISABEL GOMEZ BEJARANO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO YCAZA
 VICTORIA VALDEZ
 GUAYAQUIL 11/06/2004
 11706/2016
 REN 0800459
 GYS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0425 0908715022
 NUMERO CEDULA
 YCAZA VALDEZ ANDRES HUMBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARRU TARRU
 PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

CIUDADANIA 091123448-2
 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 JULIO 1968
 013- 0290 08259 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1968



ECUATORIANA***** V3333V3122
 CASADO ANDRES YCAZA VALDEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL GOMEZ
 CECILIA BEJARANO
 GUAYAQUIL 14/01/2003
 14/01/2015
 REN 0288646

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 281-0161 0911234482
 NUMERO CEDULA
 GOMEZ BEJARANO ISABEL MARIA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARRU TARRU
 PARROQUIA

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Canton
 Guayaquil



Asunto entre los cónyuges: ANDRES HUMBERTO YCA-
ZA VALDEZ Y: ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO
En Guayaquil a 15 del mes de Diciembre
de 1.998. Ante el AB. CESARIO L. COMINO -
e arch. CERRIHOGA, Notario Quinto del cantón Gua-
yaquil.-
Guayaquil, 10 de Mayo de 1.999.-

Andrés Humberto Ycaza
Asistente de bogaría
Dpto. Jurídico

a sepo
entes
la del 1
uya copia.

f.) Jefe de Oficina

a declare la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
uez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de 19.....

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 359 Acta 4365

En Guayaquil - Provincia de Guayas -
hoy día 10 de Mayo de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Andres y Isabella Ycaza y de

nacido en Guayaquil - el 14 de Agosto de

Nº 0908515222 domiciliado en esta Ciudad - de estado

hijo de Humberto Ycaza - de

nacido en Guayaquil - el 5 de Julio de

1968 de nacionalidad Guayaquil - de profesión Guayaquil -

con Cédula Nº 0908515222 domiciliada en esta Ciudad - de estado

hija de Isabella Ycaza y de

Y de Isabella Ycaza y de

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil. FECHA: 8 de Diciembre de 1998.

En este matrimonio legítiman a su... hij... comun... llamado

Andrés Humberto Ycaza
Isabella María Gómez Ycaza

OBSERVACIONES:

En Guayaquil, Victoria, Julio Ycaza, Jefe del

delegado del Jefe Provincial de Registro Civil

Identificación y Cedulación del Guayas

FIRMAS

Andrés Humberto Ycaza
Isabella María Gómez Ycaza



COPIA INTEGRAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL QUINCE

NACI. MATRI. DEFU.

ARCA TOME P.O. ACTA
CERTIFICADO DE...
Copia es conforme al original
de la Defensoría Provincial

JUAN CARLOS GARCIA
SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

19/3 NOV 2008



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Handwritten signature



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL, A LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO MECÁNICO DON ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, Y ABOGADA DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA, LES HAGO SABER QUE DENTRO DE LA SOLICITUD DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR MUTUO CONSENTIMIENTO, INTERPUESTA POR USTEDES POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

DILIGENCIA: Vista la solicitud que anteceda de Disolución de Sociedad de Gananciales de consuno, y por cuanto la misma se ajusta a lo dispuesto en el numerad 13, inciso segundo del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada; y una vez que se ha formalizado el reconocimiento de las firmas de los peticionarios; en lo principal Convoco a las partes señores Ingeniero Mecánico don ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, y Abogada doña ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA, ambos por sus propios derechos, a la AUDIENCIA DE CONCILIACION, que se llevará a efecto en el despacho de la Notaría Quinta a mi cargo, el uno de Febrero del año dos mil trece, a cualquier hora hábil, las partes se dan por notificadas para comparecer a la Audiencia ordenada.- Guayaquil, Enero treinta del año dos mil trece.- Doy Fe.-

ING. ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ.-
C.C: # 090871502-2.-
C.V: # 058-0425.-

Isabel Gómez Bejarano
ABG ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA
C.C: # 091123448-2.-
C.V: # 261-0161.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO





ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL:

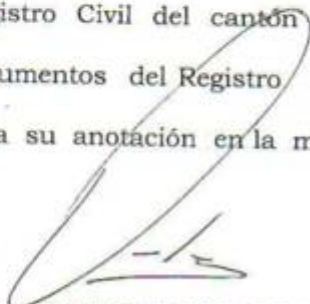
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno del mes de Febrero del año dos mil trece, a las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana; siendo éstos día y hora señalados para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación dispuesta mediante la Diligencia del treinta de enero del presente año dos mil trece, comparecen ante mí, **Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón . Guayaquil**, los cónyuges señores don ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 090871502-2; y, doña ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA, portadora de la cédula de ciudadanía número: 091123448-2, casados entre sí, de profesiones Ingeniero Mecánico y Abogada, respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada por el hecho del matrimonio, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, por encontrarse dentro del día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, la doy por instalada, concediendo la palabra a los comparecientes quienes dicen: Nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en nuestro petitorio ante usted, Señor Notario, y manifestamos de CONSUNO y VIVA VOZ nuestro expreso deseo de disolver la sociedad de gananciales existente por el hecho del matrimonio, por lo que solicitamos acepte nuestra petición y en su resolución disponga que la misma sea anotada al margen del Acta de matrimonio en el Registro Civil del cantón Guayaquil. **Uno)** Que de conformidad con el Acta de Matrimonio extendida por la Dirección

1 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la
2 cual se adjunta en calidad de documento habilitante,
3 comprobamos que estamos civilmente casados. **Dos)** Que
4 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto
5 de Guayaquil, el quince de diciembre de mil novecientos
6 noventa y ocho, y anotada al margen del acta de
7 matrimonio el diez de mayo de mil novecientos noventa y
8 nueve, en el Registro Civil del Guayas, e inscrita el nueve
9 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el
10 Registro Mercantil de Guayaquil, los suscritos celebramos
11 capitulaciones matrimoniales; y, **Tres)** Que es nuestro
12 deseo y voluntad disolver por mutuo acuerdo la sociedad de
13 gananciales que mantenemos vigente con el matrimonio.-
14 (Hasta aquí la exposición de los peticionarios). Atenta a la
15 exposición realizada por los peticionarios, corresponde resolver, y
16 para hacerlo considero: **a)** Que los cónyuges señores Ingeniero
17 Mecánico don ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, y
18 Abogada doña ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA,
19 por sus propios derechos, contrajeron matrimonio civil el tres
20 (03) de Diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), en la
21 ciudad de Guayaquil, según se desprende de la copia certificada del
22 acta de matrimonio que se acompaña; inscripción que consta en el
23 Tomo número: Once, Pagina número: Trescientos cincuenta y nueve
24 (359), Acta número: Cuatro mil trescientos sesenta y cinco (4365),
25 del año mil novecientos noventa y dos (1992), del Libro de
26 inscripciones de matrimonios; y en consecuencia la existencia de
27 la sociedad de gananciales; **b)** Que han comparecido
28 personalmente por sus propios derechos estos son los cónyuges




Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

1 señores Ingeniero Mecánico ANDRES HUMBERTO YCAZA
2 VALDEZ, y Abogada doña ISABEL MARIA GOMEZ
3 BEJARANO DE YCAZA; y, c) Que en la tramitación del escrito
4 presentado no se ha omitido solemnidad sustancial que pueda influir
5 de manera alguna en la resolución. Por lo que, de conformidad con
6 los Artículos números: ciento treinta y nueve, ciento ochenta y
7 nueve numeral tercero, y doscientos diecisiete, inciso segundo, del
8 Código Civil; y, de conformidad con los Artículos ochocientos
9 dieciséis, ochocientos diecisiete, ochocientos dieciocho y ochocientos
10 diecinueve del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el
11 numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada,
12 **DECLARO DISUELTA** la **SOCIEDAD CONYUGAL** o de
13 **GANANCIALES**, de los cónyuges señores Ingeniero Mecánico
14 ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ, y Abogada doña
15 ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA, pero
16 conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente Acta,
17 con el escrito presentado y documentos aparejados como Acta de
18 matrimonio y copias certificadas de las cédulas de ciudadanía y
19 certificados de votación, se protocolizarán en la Notaría Quinta
20 a mi cargo de todo lo cual se extenderán las copias de Ley para
21 la debida anotación al margen del Acta de matrimonio en el
22 Registro Civil del cantón Guayaquil, hecho que sea vuelvan los
23 documentos del Registro Civil a La Notaría Quinta a mi cargo,
24 para su anotación en la matriz notarial.- De lo que Doy fe.-


25
26
27 ING. ANDRES HUMBERTO YCAZA VALDEZ.-
C.C: # 090871502-2.-
28 C.V: # 058-0425.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Isabel Gómez Bejarano

ABG. ISABEL MARIA GOMEZ BEJARANO DE YCAZA.-
C.C: # 091123448-2.-
C.V: # 261-0161.-

**AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO**

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

Por disposición legal, protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, el Acta de Disolución de Sociedad de Gananciales que antecede conjuntamente con el expediente correspondiente.- Guayaquil, uno de Febrero del año dos mil trece.-

af

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se Protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis folios útiles xerox.- Guayaquil, uno de febrero del dos mil trece.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



